

La difusión y capacitación periódica como componente esencial del modelo de prevención de delitos

Al momento de valorar la eficacia exigente de los modelos de prevención, las autoridades de los distintos ordenamientos legales que han adoptado un régimen de responsabilidad autónoma (penal o administrativa) de personas jurídicas, vienen aplicando las mejores prácticas internacionales desarrolladas por los organismos privados y agencias estatales más experimentados en sistemas de *Compliance*, entre los que —por su dilatada trayectoria en la materia— destacan los pertenecientes al ámbito anglosajón (e.g. Guía para la aplicación de la Foreign Corrupt Practices Act - FCPA, la *UK Bribery Act Guidance* del Reino Unido, Guía Práctica: Programa anticorrupción de Ética y Cumplimiento para las Empresas de las Naciones Unidas y diversas normas de gestión, como la ISO 37001).

En general, el diseño de los modelos de prevención de delitos ha de considerar seis (6) principios básicos para ser considerado idóneo; a saber, (i) deben ser *consistentes* con la normatividad de los ordenamientos legales de los países en los que la persona jurídica realiza sus operaciones, lo que dado el dinamismo propio de los marcos jurídicos locales exige una revisión periódica; (ii) su *enfoque* debe ser *participativo*, lo que supone el involucramiento de la

alta dirección de la persona jurídica, así como de los socios comerciales (*business partners*) y partes interesadas con los que existe interacción activa, con miras a lograr una cultura ética de confianza, integridad y cumplimiento normativo; (iii) si bien la adopción del programa de prevención de delitos es facultativa, una vez tomada la decisión de implementarlo, debe ser aplicado en forma completa en todas las áreas y niveles de la persona jurídica (*aplicación general*); (iv) para que el programa de prevención de delitos pueda ser fácilmente comprendido por los colaboradores y directivos de la persona jurídica, así como por sus socios comerciales y partes interesadas, debe privilegiarse la *simplicidad* en la comunicación de las medidas de control y prevención; (v) ha de preferirse el fomento de actitudes conforme a la ética e integridad en un entorno de confianza, por sobre un enfoque represivo y de control excesivo (*cultura corporativa de cumplimiento de la legalidad*); y, (vi) debe ser la propia persona jurídica la que, en función a su dimensión, naturaleza, actividad, características, zona geográfica en las que opera, volumen y complejidad de sus operaciones, ámbito regulatorio, entre otros aspectos operacionales, defina el alcance de los elementos del modelo de prevención y la metodología para su diseño,

implementación y monitoreo, buscando la que mejor se adapte a sus necesidades, riesgos y particularidades, con el objetivo de lograr su eficacia por sobre la verificación de procedimientos formales (*autorregulación*).

En lo que toca al componente de difusión y capacitación, este debe alcanzar a los trabajadores de la organización, directivos, socios comerciales y partes interesadas. No hay espacio que ofrezca mayores posibilidades de exposición e impacto positivo para la alta dirección de la organización que su participación en las actividades de capacitación de los trabajadores de la empresa, lo cual contribuye a fortalecer el principio de *tone from the top*, al punto que no es infrecuente que empresas impactadas por graves escándalos de corrupción opten por encargar el dictado de las sesiones de entrenamiento a sus principales directivos, lo que supone naturalmente su previa capacitación.

Y es que uno de los principales aspectos a considerar en la valoración de la eficacia de los programas de prevención y gestión de riesgos penales es el liderazgo, compromiso y apoyo decididos de la alta dirección en el desarrollo de la cultura de integridad en toda la organización, lo cual se expresa no solo a través de su participación en las actividades de difusión, capacitación, monitoreo y evaluación del modelo de prevención, sino también en la asignación de los recursos financieros y humanos suficientes para la adecuada puesta en marcha de los elementos del sistema de prevención.

Específicamente, los estándares de calidad para el diseño e implementación del componente "capacitación y difusión del modelo de prevención" aconsejan observar las siguientes pautas (i) *fácil accesibilidad* al modelo de prevención, tanto para trabajadores de la persona jurídica, como para sus socios comerciales y partes interesadas, lo que implica el uso de un lenguaje claro y de fácil entendimiento, así como su disponibilidad en los idiomas en los que opera la persona jurídica; (ii) *capacitaciones específicas y diferenciadas* para procesos y/o áreas de mayor exposición a riesgos de comisión de delitos; (iii) *evaluación de la efectividad* de los programas de capacitación, así como el nivel de compromiso y conocimiento de los trabajadores y directivos de la persona jurídica; (iv) *asignación* de suficientes recursos financieros, materiales, tecnológicos y humanos para el desarrollo de las capacitaciones; (v) *monitoreo y actualización* de los programas de capacitación; (vi) *implementación de canales de orientación* sobre los elementos del modelo de prevención y conductas que se prohíben; (vii) *monitoreo de la frecuencia de acceso de los usuarios a los recursos disponibles*, a fin de verificar su efectiva utilización y evaluar la creación de nuevas herramientas.

Finalmente, teniendo en consideración todos estos estándares, es necesario que las organizaciones empresariales se encuentren en condiciones de documentar el cumplimiento de tales pautas en la implementación de su programa de entrenamiento y capacitación, pues de ese modo estarán en una posición mucho más ventajosa en caso se vieran involucradas en alguna investigación bajo la Ley No. 30424.

Noticias (1/2)

El 12 de abril, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público incautaron 295 bienes valorizados en más de mil millones de dólares en el marco de una investigación por lavado de activos, siendo el más grande operativo por este delito en los últimos años.

Fuente: El Peruano



El 18 de abril, el Jurado Nacional de Elecciones del Perú (JNE) comunicó que iniciará una campaña de orientación dirigida a su personal sobre temas relacionados con documentos normativos antisoborno, lucha anticorrupción e integridad.

Fuente: Andina



Del 17 al 21 de abril, se llevó a cabo el Simposio sobre Privacidad 2023, en el cual se discutió las repercusiones del protocolo de enmienda del Tratado de Privacidad y Protección de Datos del Consejo Europeo (Convenio No. 108).

Fuente: Consejo Europeo



El 19 de abril, la Cámara de Diputados del Congreso de la República Argentina aprobó el proyecto de ley de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que busca la reforma del sistema normativo de prevención y persecución contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Fuente: Gobierno de Argentina



El 24 de abril, se reunieron los representantes de la Comisión Nacional de Valores (CNV) de Argentina, los mercados y las cámaras representativas del sector privado para discutir la actualización de la Resolución UIF No. 21/2018, que establece los requisitos mínimos para la gestión de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de los sujetos obligados.

Fuente: Gobierno de Argentina



Del 3 al 6 de abril, se llevó a cabo la Reunión conjunta de expertos del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) que reunió a expertos de ciento cuarenta países para la discusión acerca de los nuevos riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Fuente: FATF-GAFI



Noticias (2/2)

El 25 de abril, la Superintendencia de Compañías de Ecuador presentó la plataforma web "Beneficiario Final", que permite conocer los beneficiarios reales o finales de las relaciones societarias, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Fuente: El Universo



Del 13 al 31 de marzo, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), como parte del proceso de Evaluación Mutua, realizaron una visita in situ a la República Federativa del Brasil.

Fuente: GAFILAT



El 11 de abril, el gobierno del Reino Unido publicó un proyecto de ley proponiendo un delito corporativo por falta de prevención del fraude, el cual responsabilizará a las organizaciones cuando un empleado cometa actos fraudulentos en beneficio de la organización y cuando esta no cuente con procedimientos preventivos.

Fuente: Gobierno del Reino Unido



El 25 de abril, ministros y funcionarios de alto nivel de 35 países miembros asistieron al Comité de Expertos en Evaluación de Medidas contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (MONEYVAL) para discutir estrategias de combate de este delito y aprobar una nueva estrategia para el periodo 2023-2027.

Fuente: Grupo Egmont



El 28 de marzo, los parlamentarios de la Unión Europea aprobaron tres proyectos de ley que refuerzan el combate contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la evasión de sanciones.

Fuente: Parlamento Europeo



El 28 de marzo, el Instituto Canadiense (CI, por sus siglas en inglés) y el Instituto de Conferencias Americano (ACI, por sus siglas en inglés) anunciaron que el 20 y 21 de junio se llevará a cabo la 17ª Conferencia Internacional sobre Corrupción en Londres.

Fuente: CI & ACI



El 31 de marzo, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales de Italia ordenó con efecto inmediato el bloqueo del uso de la herramienta de inteligencia artificial ChatGPT por incumplir la normativa de protección de datos.

Fuente: El País



Estadísticas & Herramientas

El 29 de marzo, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ) y la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC) publicaron la versión en español de la Guía sobre la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA).

Fuente: DOJ



El 17 de abril, la Oficina Anticorrupción de Argentina informó que el Registro de Integridad y Transparencia en Empresas y Entidades (RITE) ha alcanzado los cien registros desde su publicación en diciembre del año pasado.

Fuente: Gobierno de Argentina



A fines de marzo, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) publicó el Informe de avances en el fortalecimiento de las medidas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo de la República Bolivariana de Venezuela.

Fuente: GAFI



El 25 de abril, la Red de Control de Delitos Financieros de Estados Unidos (FinCEN) emitió su informe de Revisión del año fiscal 2022, el cual contiene información estadística relacionada a investigaciones por delitos de corrupción, crimen organizado, crímenes financieros, lavado de activos y terrorismo internacional.

Fuente: FinCEN



El 5 de abril, la Contraloría General de la República del Perú aprobó la Directiva No. 004-2023-CG/PREVI – "Registro para el control de contratos de consultoría en el Estado" destinado a combatir la corrupción administrativa a través de la publicidad y transparencia de información relacionada a los contratos de consultoría del Estado.

Fuente: El Peruano



El 17 de abril, el Grupo Wolfsberg, asociación de trece bancos globales destinada a desarrollar estrategias frente a los riesgos de los delitos financieros, publicó su Guía actualizada del programa de cumplimiento antisoborno.

Fuente: Grupo Wolfsberg



Contacto



José Reaño
Socio
jlreano@estudiorodrigo.com



José Antonio Caro
Socio
jcaro@estudiorodrigo.com



José Luis Medina
Asociado
jmedina@estudiorodrigo.com



Iván Blume
Asociado
iblume@estudiorodrigo.com



Ariana La Rosa
Asociada
alarosa@estudiorodrigo.com
